

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 24** *REAL DECRETO 1/2000, de 2 de enero, por el que se declaran días de Luto Nacional y se disponen los honores fúnebres con motivo del fallecimiento de S. A. R. Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona.*

Ante el fallecimiento de mi Augusta Madre Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona, y con el deseo de mostrar la admiración y el agradecimiento que su recuerdo merecen, honrar y reconocer su permanente ejemplo de entrega y generosidad al servicio de España, y otorgarle el tratamiento que corresponde a su Augusta Persona,

A propuesta del Presidente del Gobierno.

### D I S P O N G O :

#### Artículo 1.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona, se declaran de Luto Nacional siete días desde la fecha de este Real Decreto, durante los cuales la bandera de España ondeará a media asta en los edificios públicos y en los buques de la Armada.

#### Artículo 2.

Se rendirán a los restos mortales de S. A. R. Doña María de las Mercedes los honores fúnebres que corresponden a las Reinas de España.

#### Artículo 3.

Los restos mortales de la Condesa de Barcelona serán enterrados en el Panteón de Reyes del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

#### Disposición final.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 25** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e illes Balears, serán los siguientes:

|                              | Precio total<br>de venta<br>al público<br>—<br>Ptas./unidad |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <i>Cigarros y cigarritos</i> |                                                             |
| La Dalia:                    |                                                             |
| Reig 7 .....                 | 50                                                          |
| Calyпсо:                     |                                                             |
| Reig 15 .....                | 50                                                          |
| Róssli Habana .....          | 70                                                          |
| Vegas de Guayaquil:          |                                                             |
| Robustos .....               | 360                                                         |
| Guayas .....                 | 350                                                         |
| Regios .....                 | 295                                                         |
| Diamantes .....              | 290                                                         |
| Coronas .....                | 280                                                         |
| Panetelas .....              | 270                                                         |
| Montecanario:                |                                                             |
| Brevas .....                 | 55                                                          |
| Henri Wintermans:            |                                                             |
| Café Crème .....             | 25                                                          |
| Café Crème Mild .....        | 25                                                          |